MODIFICATORIO No 1: POR PRÓRROGA

ENTIDAD	CONTRATISTA
DISTRITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) NIT : 890.399.045-3	**MEGAPROYECTOS Y DISEÑOS ZOMAC SAS NIT.: 901.251.500-6**

NUMERO CONTRATO:	SIV-2025-0212
CLASE DE CONTRATO:	OBRA PÚBLICA
OBJETO:	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE 11 ENTRE CRA 67 Y 67A BARRIO CAMILO TORRES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($451.889.160,00) M/CTE
PLAZO ANTES DEL MODIFICATORIO	40 DÍAS En todo caso el plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.
PRORROGA	10 DÍAS
PLAZO TOTAL EJECUCION	50 DÍAS
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	2026-04-03

Entre los suscritos a saber **NELSON BONILLA QUINTERO**, identificado con C.C. 16.482.161 expedida en Buenaventura, **Secretario de Infraestructura Vial**, en su calidad de delegado para contratar según decreto 0109 de 08 de Febrero de 2024 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO** con Nit **890.399.045-3**, por una parte, y por la otra **EDWIN MINOTTA BUSTAMANTE** identificado con C.C. **6.162.536** expedida en **Buenaventura-valle Del Cauca**, en calidad de representante legal de **MEGAPROYECTOS Y DISEÑOS ZOMAC SAS** con NIT. **901.251.500-6**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos acordado celebrar el presente contrato modificatorio prorrogando el plazo inicial. Teniendo en cuenta que PRIMERO: Que entre las partes se suscribió Contrato de Obra Pública SIV-2025-0212, cuyo objeto es:CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE 11 ENTRE CRA 67 Y 67A BARRIO CAMILO TORRES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA. SEGUNDO. SEGUNDO: Que en el Contrato en mención se estableció como valor: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($451.889.160) incluido IVA cuando este aplique, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. TERCERO. Que, en el mismo contrato se estableció como forma de pago: La Alcaldía Distrital de Buenaventura, pagará al contratista, de la siguiente manera: ANTICIPO: La entidad entregará un anticipo del (30%) del valor del contrato, suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor y presentación del Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. ACTAS PARCIALES: Los pagos restantes se realizarán mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el AVANCE DE OBRA y presentación de la factura O cuenta de cobro, INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del SUPERVISOR, previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Dichas ACTAS deberán ir soportadas, memorias de cálculo e informes, fotografías según ítem elaborado, copia de la bitácora entre otros, cuando sea requerido previamente, y los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por la supervisión), ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha y hora) del antes, durante y después. EL ÚLTIMO PAGO se realizará una vez ejecutado el ciento por ciento (100%) de la obra, mediante ACTA FINAL que indique la terminación de la obra e INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del SUPERVISOR

de la obra y cumplidos todos los requisitos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Dichas actas deberán ir soportadas por las pre-actas, memorias de cálculo e informes, copia de la bitácora cuando sea requerido previamente. CUARTO. Que, el 23 de diciembre el contratista de obra solicitó la suspensión del contrato justificando la imposibilidad de continuar con los procesos constructivos dado que la obra se afectó por la inoportuna e insuficiente entrega de materiales pétreos como insumo esencial para la ejecución de la obra, además de los fenómenos de fuertes lluvias a causa de la ola invernal que se dió durante el mes de diciembre del 2025, el 31 de diciembre del 2025, se realizó suspensión del contrato de obra, justificando lo emitido por el contratista. QUINTO. Que el contrato fue reiniciado y para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en aras de culminar la obra pública (la cual fue suspendida por hechos de fuerza mayor y caso fortuito ajenos a las partes). SEXTO: Que el contrato fue reiniciado y, para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en aras de culminar la obra pública (la cual fue suspendida por hechos de fuerza mayor y caso fortuito ajenos a las partes), de conformidad con las justificaciones consolidadas por el supervisor, se requiere prorrogar el contrato por el término de diez (10) días. SÉPTIMO: Que el contratista ha venido desarrollando todas las actividades objeto del contrato de manera satisfactoria, por lo cual el supervisor del contrato adelantó estudio de conveniencia para prorrogar el plazo del contrato con la finalidad de continuar con la ejecución del objeto contractual. OCTAVO. Que el contrato SIV-2025-0212 se encuentra vigente y se ha venido ejecutando de conformidad con las actividades establecidas. NOVENO. Que por lo anterior resulta necesario realizar modificación del contrato SIV-2025-0212. DÉCIMO: Que el plazo del contrato se prorroga en 10 días, quedando el plazo total en 50 días.. La presente prórroga al plazo inicial del contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: .- Modificar el plazo actual del contrato, prorrogándolo en 10 DÍAS contados a partir de la terminación del plazo actual. CLÁUSULA SEGUNDA: .- El CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros el contenido del presente modificatorio, en caso de que en el contrato principal se hubieran requerido garantías. CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO .- Este documento queda perfeccionado con la firma de las partes y la expedición de las pólizas en caso de haber sido requeridas. CLÁUSULA CUARTA: .- Las demás disposiciones conforme al contrato principal quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente modificación.

NOTA. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.